



SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 55.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo fallecido el Senador del Reino por la provincia de Burgos D. Policarpo Casado, y comunicada la vacante por el Senado:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero del último año, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los 20 de la fecha del presente decreto tendrá lugar la eleccion de un Senador por la Diputacion y Compromisarios de los distritos municipales de la provincia de Burgos, con sujecion á los artículos 30 al

55 de la ley Electoral del Senado. Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho. = ALFONSO. = El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Habiendo desertado el soldado del primer Escuadron del Regimiento de Cazadores de Villarobledo, 23 de caballeria, Patricio Anton Arreba, cuya media filiacion se inserta al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del referido soldado y lo pongan á disposicion del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, si fuese habido.

Burgos 18 de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Filiacion del voluntario Patricio Anton Arreba.

Hijo de Gregorio y de Maria, natural de Villagonzalo Pedernales, provincia de Burgos, estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba id., boca pequeña, color bueno.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1877 Á 1878.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el párrafo 4.º, art. 78 de la ley de 2 de Octubre último, el 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 95 del Reglamento para su ejecucion.

Articulos.	Total por capitulos.		Total por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.º Indemnizaciones de los Vocales de la Comision permanente.....	1250	7050	
2.º Personal y material de las Dependencias de la Diputacion.....	3900		
3.º Juntas y Comisiones especiales.....	1500		
4.º Arquitecto provincial.....	400		

CAPITULO II.—Servicios generales.

1.º Gastos de quintas.....	1000	12967
2.º Bagajes.....	5000	
5.º Impresion y publicacion del Boletin	1800	
4.º Elecciones.....	3167	
5.º Calamidades públicas.....	2000	

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º Personal y material de conservacion de caminos.....	20000	20319
4.º Reparacion de fincas provinciales.	319	

CAPITULO V.—Instruccion pública.

1.º Junta provincial del ramo.....	4300	15125
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el Instituto de 2.ª enseñanza.....	4500	
3.º Id. para la Escuela Normal de Maestros.....	600	
4.º Sueldo y gastos de escritorio del Inspector de 1.ª enseñanza.....	500	
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	4000	
6.º Academia de dibujo.....	500	
7.º Biblioteca provincial.....	600	
7.º Museo provincial.....	125	

CAPITULO VI.—Beneficencia.

1.º Estancias de dementes pobres....	5500	43500
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para la Casa de Misericordia.....	40000	

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	4000	4000	102961
--	------	------	--------

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Carreteras.

2.º Personal y material de la Direccion de carreteras provinciales.....	4000	22000
3.º Construcccion de carreteras.....	15000	
4.º Expropiaciones.....	3000	

CAPITULO III.—Obras diversas.

Único. Subvenciones para auxiliar la construcccion de obras.....	3000	3000
--	------	------

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	7000	7000	32000
---	------	------	-------

Total general..... 134961

Burgos 1.º de Enero de 1878. = El Contador, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, Perez San Millan.

Sesion de 17 de Enero de 1878. = La Comision provincial en sesion de este dia en union con los Sres. Diputados residentes en la Capital acordó aprobar la precedente distribucion. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 1.º de Marzo próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Francisco Miguel	Renuncio	Tierras	Cleto	530	Villanueva Rio Ubierna.	11 1.º Marzo	921,75	7.º— 89
Pedro Saldaña	Revilla del Campo	"	"	2970	Revilla	13 "	99,63	1.º—329
Mariano Ordoñez	Los Ausines	"	"	6800	Los Ausines	" "	153,75	"—330
Castor Gomez	Revilla del Campo	"	"	2966	Revilla	" "	437,50	"—331
Victoriano Lopez	"	"	"	2965	"	" "	375	"—332
Melchor Arnaiz	Burgos	Casa	"	4507	Burgos	" "	147,50	"—334
Mariano Urraca	"	"	"	588	"	" "	76,25	"—335
José Cuesta	"	"	"	447	"	" "	138,75	"—340
José Nuñez	Lozares	Tierras y viñas	"	5591	Villarcayo	12 "	505	6.º—285
Cándido del Val	Montejo San Miguel	"	"	5549	Cadiñanos	" "	227,50	"—287
Eugenio Perez y Pedro Ojeda	Cernégula	"	"	3931	Cernégula	" "	38,75	"—288
Ricardo Vicario	Burgos	"	"	4075	Terradillos	" "	25,63	"—289
Eugenio Perez	Cernégula	"	"	3950	Cernégula	" "	191,25	"—290
El mismo	"	"	"	3949	"	" "	150	"—291
Lázaro Rojo	Terradillos de Sedano	"	"	4075	Terradillos de Sedano	" "	29,50	"—292
Juan Recio	Pesquera de Ebro	"	"	3918	Cuvillos del Rudron	" "	21,50	"—294
Lázaro Rojo	Terradillos de Sedano	"	"	4669	Terradillos de Sedano	" "	512,50	"—293
Gabriel Fernandez	Miraveche	"	"	3618	Miraveche	" "	958,25	"—295
El mismo	"	"	"	3620	"	" "	922,65	"—296
Aniceto Huidobro	"	"	"	3619	"	" "	901,20	"—297
Julian del Rio	Salas de los Infantes	"	"	684	Barbadillo del Mercado	" "	570	"—298
Martin Navas	Madrid	"	"	676	"	" "	1111	"—299
Aniceto Martinez	Villalmonquejar	Casa	Propios	1357	Villalmonquejar	5 al 10 "	351,50	1865—173
Mateo Garcia	Vizmallo	Prado	"	1946	Vizmallo	6 "	20	1872—18

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 19 de Febrero de 1878.—P. O., Pedro Ortega.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas.

Estado del número y clase de aprovechamientos que se han de subastar, procedentes de los montes públicos de esta provincia, en el año forestal de 1877 á 1878, en virtud de la Real orden de 14 de Setiembre de 1877, con sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. 279 de este Boletín, correspondiente al año último.

PARTIDO DE SEDANO.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS.	Tasa- cion. — Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo para el aprovechamiento.	Dia de la subasta.
			Núm. de árboles	Metros cúbicos					
Alfoz de Santa Gadea.	Santa Gadea y otros.	Higedo	"	"	900	1800	Cuartel de Cuesta el Teje.—N. rio de Sel, E. monte de Valverde, S. monte de la Serna, y O. camino de Campos.—Extraccion de leñas muertas y rodadas de haya y roble y entresaca de acebo, avellano y mostajo, reservando el haya y roble.	5 meses	20 Marzo.
Idem	Santa Gadea.	Mata ó Dehesa	15	13	"	91	Cabarnuelo.—Entresaca de 12 hayas y 3 robles marcados.	Un mes	Idem.
Sargentos de la Lora.	Moradillo del Castillo.	Hoya	"	"	100	100	Requejo.—Entresaca de 20 robles marcados.	2 meses	Idem.
Valle Hoz de Arreba.	Arreba y Munilla	La Torca	110	54	"	378	El Comun.—Entresaca de 110 robles marcados.	3 meses	Idem.
Idem	Hoz de Arreba	Dehesa	"	"	120	240	La Peña.—Entresaca de 90 encinas marcadas.	2 meses	Idem.

PARTIDO DE VILLARCAYO.

Berberana	Valpueda	Cuesta Bortal	600	160	"	650	Cancellada.—Entresaca de 600 pinos marcados.	5 meses	20 Marzo.
Idem	Berberana y otros.	Santiago Nanculares	"	"	6000	7500	Entresaca de 5000 hayas marcados en todo el monte.	6 meses	Idem.
Espinosa los Monteros.	Quintana los Prados	Edilla	40	20	"	260	Las Labradas.—Entresaca de 40 robles marcados.	2 meses	Idem.
Idem	Idem	Santolis	60	30	"	360	Entresaca de 60 robles marcados	2 meses	Idem.
Idem	Mambliga	El Toyo	600	118	"	708	Pinos Altos y Fuenteloca.—Entresaca de 200 pinos marcados y extraccion de 400 pinos derivados por el viento.	5 meses	Idem.
Villalva de Losa	Villalva	Pinar	400	101	"	606	Valle de San Juan y del Maestro.—Entresaca de 400 pinos marcados.	4 meses	Idem.
Junta de San Zadornil.	San Zadornil	Arcena	3200	359	"	2144	Royos, Solares y El Pozo.—Entresaca de 3200 pinos marcados, dejando los despojos á beneficio del vecindario.	6 meses	Idem.
Merindad Sotoscueva.	Quintanilla	Dehesa	40	6	"	54	La Cuesta.—Entresaca de 10 robles marcados.	Un mes	Idem.
Idem	Quisicedo	Idem	15	11	"	100	Entresaca de 15 robles marcados.	Un mes	Idem.
Idem	Villabascones	Idem	10	8	"	120	Entresaca de 10 robles marcados.	Un mes	Idem.
Idem	La Parte y Otros	Saval	8	5	"	40	Fontanías.—Entresaca de 8 robles marcados.	Un mes	Idem.
Idem	Ornilla la Torre	Valdearriba	"	"	130	162	Vallejo.—Entresaca de 130 encinas marcadas.	3 meses	Idem.
Valle de Tobalina	Plágaro	Canon	"	"	150	300	Dehesa y Cauzano.—Entresaca de 70 encinas marcadas.	3 meses	Idem.

El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente y en virtud de providencia de este Juzgado se cita y convoca á junta general á los acreedores al concurso voluntario á bienes quedados al óbito de D. Natalio Diez Ubierna, vecino que fue de Huérmeces, al objeto de oír y resolver proposiciones de convenio que ofrece la viuda é hijos de aquel, la cual tendrá efecto el seis de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de Santander número doce.

Dado en Burgos á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.— José A. de Parada.—P. M. de S. Sria., Higinio Villafria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en el ramo separado de la pieza de administracion de las testamentarias acumuladas de Doña Maria Lopez Galvez y D. Francisco Javier Arnaiz, á instancia del Administrador judicial D. José Martinez de Velasco se ha solicitado la venta en público remate de ciento cuarenta y cinco y media fanegas de trigo y ciento cuarenta y siete de cebada, pertenecientes á las mismas testamentarias, el cual tendrá lugar el día seis del próximo Marzo y hora de las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, cuya tasacion dada por el perito es de diez pesetas á cada fanega de trigo y cinco á la de cebada.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta y ver las muestras, las cuales se hallan de manifiesto en la Escribanía del autorizante; debiendo advertirse que la entrega del grano se hará al comprador en la fábrica del Morco de esta ciudad.

Dado en Burgos á veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—José A. de Parada.—Por mandado de S. Sria., Aquilino Diez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Fidel de la Serna, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Doy fe: que en los autos seguidos en dicho Juzgado por mi testimonio á instancia de los testamentarios de Don Manuel Baños contra D. Marcos Maria Arnaiz y Lopez sobre pago de reales se halla el siguiente

Edicto.—D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos, hago saber: que en virtud de providencia dictada en este día en la demanda civil ordinaria seguida á instancia del procurador D. Ramon Martinez Lopez en nombre de los testamentarios del finado D. Manuel Baños contra D. Marcos Maria Arnaiz Lopez, vecino de esta ciudad, sobre pago de doce mil doscientas seis pesetas ochenta y tres céntimos de principal que adeuda por gastos hechos, y derechos devengados en los varios asuntos judiciales en que como Procurador intervino el Baños, intereses y costas, se subastará el día veinte y uno de Marzo próximo á las once de su mañana en los estrados de mi Juzgado la casa que perteneciente á las testamentarias acumuladas de D. Francisco Javier Arnaiz y Doña Maria Lopez Galvez, padres del D. Marcos, á continuacion se expresa:

Una casa sita en la calle de la Paloma de esta ciudad, señalada con los números cinco y siete, cuyos limites son por norte una pared medianera lindante con casa de D. Seberiano Carranza, por sur la fachada principal con la citada calle, por este la medianería con casas de D. Leandro Santa Maria y D. José Simó, por oeste con la de Don Miguel de la Morena y el referido Don Seberiano Carranza, cuyos limites forman un cuadrilátero que contiene ciento trece metros noventa y dos centímetros cuadrados, tasada en quince mil pesetas.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los que tengan interés en su adquisicion, teniendo presente que no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Burgos veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—José A. de Parada.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

Es conforme con su original, á que me remito; y á los efectos prevenidos le expido y firmo en Burgos á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Fidel de la Serna.

JUZGADO MUNICIPAL

de Ibeas de Juarros.

D. Estéban Andrés, Secretario del Juzgado municipal de Ibeas de Juarros,

Certifico: que en el legajo de juicios verbales celebrados en este Juzgado municipal de mi cargo se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En el lugar de Ibeas de Juarros á veinte y dos de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. D. Santiago Vallejo, Juez municipal suplente del mismo, habiendo visto el precedente juicio verbal celebrado entre partes, como demandante Tomás Revilla domiciliado en San Millan de Juarros, agregado á este distrito de Ibeas, y como demandado Millan Revilla vecino de Cascajares de la Sierra, el primero reclama del demandado Millan Revilla le haga pago de novecientos setenta reales ó sean doscientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos que le es en deber, procedentes de expropiacion de fincas de su pertenencia en la carretera de segundo orden de Burgos á Soria, radicantes en término jurisdiccional del expresado Cascajares; y no habiéndose presentado el demandado á pesar de estar citado en forma legal por el Juez y Secretario municipal de aquel Juzgado, se continua el juicio en su rebeldia en conformidad con lo que ordena el artículo 1175 de la ley de Enjuiciamiento civil; y

Resultando que el demandante reclama del demandado Millan Revilla novecientos setenta reales ó sean doscientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, de que le es deudor, de expropiacion de fincas de su pertenencia, cuya cantidad cobró el demandado del pagador D. Raimundo Garcia vecino de Burgos, segun carta presentada de dicho señor:

Visto que Tomás Revilla ha justificado su accion por el documento fehaciente, sin que el demandado lo haya hecho de sus exposiciones y defensa, segun resulta del acta precedente, y que la no comparecencia de este alude que nada tiene que alegar en contra de la demanda.

El Sr. Juez, por ante su Secretario, falló: que debia de condenar y condenaba al demandado Millan Revilla á que tan pronto como esta sentencia merezca ser ejecutiva pague al demandante Tomás Revilla las doscientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, condenándole además en las costas de este juicio.

Asi por esta mi sentencia definitiva proveo, mando y firmo, de que yo el

Secretario certifico.—Santiago Vallejo.
—Estéban Andrés, Secretario.

La sentencia inserta conviene exactamente con la obrante en el juicio de su referencia, á que me remito; y para que tenga lugar su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, segun está ordenado, expido la presente certificacion, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, que lo sella en Ibeas de Juarros á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—El Secretario, Estéban Andrés.—V.º B.º —El Juez, Santiago Vallejo.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Diputacion de esta provincia ha acordado proveer la plaza vacante de Portero de la Biblioteca provincial, dotada con 365 pesetas anuales y casa-habitacion.

Los aspirantes á la plaza mencionada presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Diputacion dentro del plazo de 30 dias siguientes al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial, justificando su buena conducta y que saben leer y escribir.

Burgos 25 de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

No habiéndose presentado al acto del alistamiento, rectificacion y sorteo el mozo Cayetano Garcia y Nieto, comprendido en el actual reemplazo en el pueblo de Santovenia, é ignorándose su paradero, he dispuesto insertarlo en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á conocimiento del interesado pueda hacer su presentacion ante el Alcalde de dicho pueblo en el término de diez dias con objeto de ser tallado, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 19 de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Subasta de las fincas ó sea bienes inmuebles de la propiedad de D. Pio Alonso, vecino de la villa de Poza, que por deuda á la Hacienda se le han embargado, cuya venta se realizará el día 7 del mes de Marzo de este año en

la Casa consistorial de esta villa de Poza.

Media casa en la calle de San Blas, número cinco, tasada en 110 pesetas.

Media casa en la calle del Postigo, número once, tasada en 112 pesetas 50 céntimos.

Décima parte de casa en la calle de San Blas, número nueve, tasada en 25 pesetas. Esta casa tiene el censo anual de 4 pesetas 50 céntimos toda ella.

Seis trozos de viñedo que miden once obreros, tasados en 81 pesetas.

Cinco trozos de sembradio que miden diez y siete celemines, tasados en 25 pesetas 25 céntimos.

Tanto las fincas urbanas como rústicas se hallan enclavadas en la jurisdicción de la villa de Poza la Sal, en la que á 17 de Febrero de 1878 se firma esta.—Pedro Jillos.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Ayudante de Escultor, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza, deberá el aspirante acreditar:

1.º Ser español.

2.º Haber observado una conducta intachable.

3.º Ser Profesor de Pintura, Escultura ó Grabado, tenga ó no título de Licenciado en Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En ejecutar á vista del modelo natural ó del artificial una pieza anatómica en cera, carton-piedra ú otra sustancia apropiada.

2.º En un exámen de preguntas de anatomía hechas por los censores durante tres cuartos de hora.

El que obtenga esta plaza desempeñará, además de sus obligaciones, las que el Sr. Decano le señale en el departamento anatómico.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria general de esta Universidad en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta.

Valladolid 21 de Enero de 1878.—El Rector, Dr. José Maria Frias.

Alcaldía de Gumiel de Mercado.

Por haber cumplido su escritura se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotacion anual de quinientas cincuenta pesetas por la asistencia de cincuenta y cuatro familias pobres, pagadas de los fondos municipales de la misma por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde presidente de esta Corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, debiendo ser acompañadas de la cédula de empadronamiento, fe de bautismo y certificado de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Gumiel de Mercado 30 de Enero de 1878.—El Alcalde, Nicanor Gallo y Tamayo.

Alcaldía de Terradillos de Sedano.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este distrito por renuncia del que la desempeñaba, con el sueldo de cien pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes documentadas al presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Terradillos de Sedano veinte de Enero de 1878.—El Alcalde, Joaquin Rojo.

Alcaldía de Berberana.

En la villa de Berberana se halla en custodia desde los primeros dias del próximo pasado Enero un novillo que se encontró abandonado en jurisdicción de esta dicha villa, de tres a cuatro años, color rojo ablandado, las astas despuntadas y la oreja derecha cortada. El que se considere ser su dueño, puede presentarse á recogerle, previa aduccion de pruebas y gastos guarda, custodia y manutencion, en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues de lo contrario se procederá á su venta en pública subasta trascurrido que sea dicho término.

Berberana 17 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Valentin Ayala.

Anuncios particulares.

BANCO DE ESPAÑA.

Suscripcion de 520.000 obligaciones del Tesoro concertadas con este Banco, de á 500 pesetas cada una, con interés de 6 por 100 anual desde 1.º de Enero del corriente año, pagadero por trimestres vencidos, y amortizables en 12 años por sorteos trimestrales. Estas obligaciones están consideradas como efectos públicos para los fines de su contratacion; se admitirán por su valor nominal en los afianzamientos al Estado, y se hallan exentas de todo gravámen ó contribucion ordinaria ó extraordinaria, segun la ley de 11 de Julio de 1877.

En cumplimiento del art. 5.º del convenio celebrado entre el Gobierno de S. M. y el Banco de España en 11 del corriente, inserto en la Gaceta de hoy, el Consejo del mismo Establecimiento ha acordado se abra suscripcion para los que deseen adquirir obligaciones del Tesoro, concertadas con el Banco, sobre el producto de la Renta de Aduanas, creadas en virtud de lo determinado en la ley de 11 de Julio de 1877, cuya operacion se verificará con las condiciones siguientes:

1.º La suscripcion á las obligaciones de que queda hecho mérito se abrirá el 25 del corriente en las oficinas centrales del Banco, Atocha, 15, y en sus sucursales de provincia, y quedará cerrada el 28 del mismo.

En los cuatro dias que estará abierta la referida suscripcion se presentarán los pedidos desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, y el dia 28 se admitirán tambien aquellos hasta las doce de la noche.

2.º El Banco cederá estas obligaciones al 88 por 100, y los que deseen adquirirlas harán sus pedidos en los ejemplares impresos que facilitará el Banco, á los cuales se habrá de acompañar resguardo del mismo Establecimiento ó de sus sucursales, que acredite haberse satisfecho el 20 por 100 del valor nominal de las obligaciones que pidan, ofreciendo pagar el 68 por 100 restante en los plazos siguientes:

34 por 100 el 21 de Marzo próximo.

34 por 100 el 15 de Abril siguiente.

68 por 100; admitiéndose por cuenta

de este plazo el uno y medio por 100 del cupon vencido en 1.º de dicho mes de Abril, y la bonificacion de 1 por 100 por razon de comision, de modo que los interesados solo tendrán

que satisfacer el líquido de 31 y medio por 100.

3.º Los suscritores á esta operacion podrán realizar los pagos á que se refiere la anterior condicion, bien en efectivo, ó bien en letras y pagarés del Tesoro, que representan su deuda flotante, expedidos con anterioridad al 12 del corriente, y á vencer desde este dia en adelante; haciéndose en este caso el descuento de los efectos al respecto de 6 por 100 anual por los dias que les falte correr hasta su vencimiento.

4.º Las letras á cargo de la Comision de Hacienda de España en el extranjero se admitirán al cambio de peseta por franco, y en las giradas sobre las Administraciones económicas no se hará bonificacion ni descuento por razon de cambio.

5.º Los interesados que anticipen los plazos de sus respectivas suscripciones, ya sea en efectivo, ya en valores de la Deuda flotante, designados en la condicion 3.º, tendrán derecho al abono de 6 por 100 anual.

Si la suscripcion excediese del límite de la emision, el Banco anunciará el prorrateo que haya correspondido.

6.º Pagado que sea el total importe de los tres plazos de las obligaciones que comprenda cada pedido, el suscriptor recibirá resguardos provisionales al portador, en que se exprese la numeracion de aquellas, los que serán canjeados en las oficinas del Banco por los títulos definitivos tan luego como estos se hallen confeccionados, á cuyo fin se harán oportunamente los correspondientes anuncios.

Madrid 14 de Febrero de 1878.—El Secretario general, Manuel Ciudad.

Esta Comision está autorizada para admitir suscripciones desde el dia 25 al 28 del corriente, y se facilitan facturas para el indicado objeto.

Burgos 21 de Febrero de 1878.—Los Comisionados del Banco de España, M. Plaza é hijo.

Censo en venta.

A voluntad de su dueño y en pública subasta se vende para el domingo 31 de Marzo y hora de las doce de su mañana un censo perpétuo de cuarenta fanegas de pan mediado en el pueblo de Castrillo Solarana, partido de Lerma. Las personas que quieran interesarse en su compra pueden enterarse en la Escribanía de D. Modesto Revilla en Lerma, donde estarán de manifiesto las escrituras y pliego de condiciones.

1-9
IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.